

PATRIA POTESTAD Y GUARDA : DIFERENCIAS

Se ejerce conjuntamente por ambos progenitores, aún en supuestos de ruptura.

Es un conjunto de derechos y deberes

Comprende las siguientes facultades : Alimentar, cuidar, convivir, educar a los hijos menores y administrar sus bienes.

Si existe desacuerdo en su ejercicio:

a) Si es sobre un tema concreto : El Juez oirá a padres y al hijo menor mayor de 12 años y atribuirá la facultad de decidir a uno de los padres.

b) Si es reiterado el desacuerdo, el Juez podrá, por un plazo no superior a 2 años, optar por una de estas 3 soluciones :

- Atribuir el ejercicio exclusivo de la patria potestad a uno de los progenitores.
- Atribuir parcialmente la patria potestad a uno de los progenitores.
- Distribuir las facultades de decisión entre ambos progenitores.

Se ejerce por uno solo de los progenitores, en supuestos de ruptura.

Es una facultad que se desgaja de la patria potestad.

Engloba todas aquellas obligaciones derivadas del quehacer diario : alimentación, cuidado, atención, educación, vigilancia. Apoyo, etc,etc,

Si se ejercita de forma inadecuada la facultad de guarda será atribuida al otro progenitor.